

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

~~Res. N° 2926-2018.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros~~ **51**

~~Res. N° 3024-2018.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Ecuador, en comisión de servicios~~ **51**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

~~Res. N° 139-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE.- Otorgan autorización a Pesquera Exalmar S.A.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en planta térmica ubicada en la Provincia Constitucional del Callao~~ **52**

**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

~~Res. N° 256-2018-GR.LAMB/GR.- Disponen incorporación de personal de COFOPRI al Gobierno Regional Lambayeque~~ **52**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Aprueban documento denominado “Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 235-2018-ANA**

Lima, 6 de agosto de 2018

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 1325-2017-ANA-OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N°1826-2017-ANA-DARH, de fecha 15 de diciembre de 2017, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30048, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el ejercicio de la jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, y el desarrollo de acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

~~Ordenanza N° 500-MDB.- Aprueban el Plan Concertado de Salud 2018-2022~~ **53**

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

~~D.A. N° 008-2018-MDEA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 643-2018-MDEA, que establece beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito~~ **54**

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

~~D.A. N° 012-2018-MDJM.- Aprueban Reglamento General del Sistema de Archivos de la Municipalidad~~ **55**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

~~Ordenanza N° 012-2018.- Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad~~ **55**

éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, en el marco de las normas acotadas precedentemente, mediante Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, se aprobó la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH “Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos”, la cual se sustentó en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, posteriormente, de conformidad con las políticas de simplificación administrativa que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo, se expidió el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, realizándose cambios sustantivos en temas vinculados al procedimiento administrativo sancionador, plazos de prescripción y caducidad, derechos y responsabilidades del administrado, entre otros;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el documento denominado “Lineamientos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento”, a fin que se regulen los procedimientos administrativos sancionadores de la institución, a la luz de los cambios normativos anteriormente citados;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de la Gerencia General;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación del documento denominado “Lineamientos para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento”.**

Aprobar el documento denominado “Lineamientos para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento”, que en

Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.- Derogación de la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA**

Derogar la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, que aprobó la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH.

**Artículo 3°.- Adecuación de los procedimientos**

Los procedimientos administrativos sancionadores en trámite se adecuarán al Lineamiento aprobado en el artículo 1° precitado, en lo que corresponda.

**Artículo 4°.- Responsabilidades de los servidores**

Los servidores de los órganos de la sede central y de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua son responsables de la aplicación de la presente norma, imponiéndosele las sanciones administrativas en caso de incumplimiento.

**Artículo 5°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Web Institucional ([www.ana.gov.pe](http://www.ana.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

WALTER OBANDO LICERA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1679791-1

**DEFENSA**

**Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Italia y Argentina, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1021-2018 DE/MGP**

Lima, 6 de agosto de 2018

Vista, la Carta G.500-2379 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 4 de mayo de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Protocolo N° M\_D SSMD REG2018 0044820, de fecha 22 de marzo de 2018, el Sub-Jefe de la Sección de Información y Seguridad del Estado Mayor de la Defensa Italiana ha remitido al Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en Italia, la Carta Contractual de Aceptación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el 21° Curso Superior de Estado Mayor Interfuerzas (ISSMI), a realizarse en el Centro de Altos Estudios para la Defensa (CASD), ubicada en la ciudad de Roma, República Italiana, del 1 de octubre de 2018 al 21 de junio de 2019;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Instrucción Militar, Ítem 47, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2018, aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2018-DE/SG, de fecha 21 de marzo de 2018;

Que, con Oficio N.1000-0491 de fecha 16 de abril de 2018, el Director General de Educación de la Marina propone al Capitán de Corbeta Antero Marcial MIÑANO Ruiz, para que participe en el mencionado curso; lo que permitirá adquirir mayores conocimientos y experiencias profesionales para el desempeño de futuros cargos operacionales, como de Comando de Unidades, en Estados Mayores y también de Educadores de la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación mutua asumido

por nuestro país con el objeto de fomentar e incrementar las medidas de confianza con instituciones armadas de otros países;

Que, de acuerdo con el documento N° 085-2018 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los incisos a) y c) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;